

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1984

Nº 26.174

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 26 de 22 de octubre de 1984, por la cual se prohíbe la importación de copias de monedas y se dictan otras disposiciones.

Ley Nº 28 de 23 de octubre de 1984, por la cual se autoriza la emisión de monedas fraccionarias de circulación corriente por un valor nominal de seis millones de balboas.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY 26  
(de 22 de octubre de 1984)

Por la cual se prohíbe la importación de copias de monedas y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL  
DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- Queda prohibida la importación de telas de mola; grabados que imiten telas de monedas; imitaciones de monedas y cualquier otro tejido o artículo que en una u otra forma imite o tienda a competir con la artesanía kuna denominada mola.

ARTICULO 2.- Toda persona que al entrar a recibir esta Ley mantenga en

su poder artículos importados de imitación de monedas, para su comercio, deberá notificar su existencia y cantidad a la Dirección Nacional de Aduana a fin de que esta Dirección pueda llevar un control de dicha mercancía.

ARTICULO 3.- La violación al dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ley será sancionada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro con multa de B/100.00 hasta B/5.000.00 según el valor de la mercancía introducida y la reincidencia.

ARTICULO 4.- La infracción al artículo segundo será sancionada con multa desde B/50.00 a B/500.00 balboas y el decomiso de la mercancía.

ARTICULO 5.- Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de

mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. LORENZO S. ALFONSO G.  
Presidente del Consejo Nacional  
de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,  
22 DE OCTUBRE DE 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República.

J. MENALCO SOLIS  
Ministro de Hacienda y Tesoro

LEY 28  
(de 23 de octubre de 1984)

"Por la cual se autoriza la emisión de Monedas Fraccionarias de Circulación Corriente por un valor Nominal de Seis Millones de Balboas".

EL CONSEJO NACIONAL  
DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase al Orga-

no Ejecutivo Nacional, para emitir y ordenar la acuñación de Monedas Fraccionarias de Circulación Corriente por un valor nominal hasta por la suma de Seis Millones de Balboas ( B/6.000.000.00) con las modalidades descritas en el Artículo 1179 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes.

ARTICULO 2.- Autorízase al Organo Ejecutivo Nacional, para determinar el monto de cada clase de Monedas Fraccionarias que deberán emitirse y acuñarse dentro del límite de Seis Millones de Balboas (B/6.000.000.-

00) señalado en el Artículo 1.

ARTICULO 3.- Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.  
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. Prof.  
LORENZO S. ALFONSO G.  
Presidente del Consejo Nacional  
de Legislación.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAN DE LEON**  
**Subdirectora**

**OFICINA:**  
Edificio Reconstrucción, 5. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 84  
Panamá 9 A República de Panamá.

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo.  
**Todo pago adelantado**

**NUMERO SUELTO: B. 0.25**

**CARLOS CALZADILLA**  
Secretario General del  
Consejo Nacional de Legislación.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -**  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -**

**PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,**  
**23 DE OCTUBRE DE 1984**

**NICOLAS ARDITO BARIETTA**  
Presidente de la República.

**J. MENALCO SOLIS**  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## DISOLUCIONES:

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 13764 del 18 de septiembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 119663 ROLLO: 14145 IMAGEN: 0088 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KOS-TROMA S.A."

bien las que cubren las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base (5%) del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. David, 17 de octubre de 1984 (fdo.) Rolando Ortega A., Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original. David, 17 de octubre de 1984. Rolando Ortega A., Secretario (L105393) Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 214**  
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

**EMPLAZA:**  
**A. CESAREO FERNANDEZ VALEIRO**  
**Y ALFREDO FERNANDEZ VALEIRO,**  
para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S. A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de octubre de 1984.  
El Juez,  
(fdo.) Licio, Homero Cajar P.  
(fdo.) José A. De Gracia Z.  
El Secretario  
(L105379)

Única publicación

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRASVENTAS:

**AVISO**  
Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio, se le notifica al público que en la FICHA No. 002112, Rollo 14132, Imagen 0014 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público, se ha inscrito documento mediante el cual Wallace Maritime S. A. vende a Vida Fuente, S. A. la nave Satoma, rebautizada Fidelia, con patente provisional No. 7934-PEXT 8 y letras de radio 3EUP.

L1046

14 de publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que en esta fecha hemos comprado el establecimiento comercial denominado "BODEGA MIXER" ubicada en Calle 13 y Ave. Central y Justo Arosemena, casa 12-183, Colón.

Pastora Vega Contreras  
c.c. 4-138-1542

L 105162

30. publicación

L105312  
(Única publicación)

## JUICIO HIPOTECARIO

**EDICTO DE REMATE**  
El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto al público,

**HACE SABER:**  
Que se ha señalado para el MARTES TRECE (13) DE NOVIEMBRE del presente año 1984 - mil novecientos ochenta y cuatro - para que, entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien embargado en el juicio ejecutivo propuesto - hipotecario - BANCO EXTERIOR, S. A. contra ALFREDO FUENTES VALDES y que se describe así:

"FINCA No. 11 816, inscrita al folio 382, del tomo 1070, Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en la Urbanización Lassonde en la ciudad de David, distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí".

Sirve de base para el remate decretado la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (B/6,394.32) y siendo posturas admisi-

**EXO A LA RESOLUCION No. 614-257  
CN DE 31 DE AGOSTO DE 1984  
NORMAS COMPLEMENTARIAS  
SOBRE  
AJAMIENTOS DE TRIPULACION E  
INSTALACIONES DE FONDA PARA  
BUQUES ABANDERADOS EN LA  
REPUBLICA DE PANAMA  
TODUCCION**

Las normas que se indican a continuación regulan ciertos aspectos relativos a los alojamientos de tripulación e instalaciones de fonda de buques, que no están incluidos en los convenios números 68, 92 y 126 de la OIT, pero que de acuerdo a dichos convenios deben ser implementados directamente por la Administración de cada país signatario los mismos.

**COCINAS**

1.1 Todo buque en el que la tripulación realice comidas a bordo deberá disponer de una o varias cocinas que tendrán los equipos necesarios para servir comidas calientes a la tripulación en todas condiciones de mar y tiempo.

1.2 Los equipos de cada cocina serán apropiados para la preparación de alimentos de acuerdo a las costumbres nacionales particulares de la mayoría de la tripulación, o de los grupos principales de la misma.

1.3 En general, y a reserva de lo indicado en el apartado anterior, las cocinas deberán disponer de placas para calentar, hornos y equipos para servir alimentos de capacidad apropiada para el número de personas a que sirva dicha cocina. Cuando este número es elevado se dispondrán varias placas para calentar y hornos. Como guía podrán usarse las siguientes cifras:

- a) Placas para calentar;  
0,03 m<sup>2</sup> por persona
- b) Hornos:  
0,007 m<sup>3</sup> por persona

1.4 Se evitarán en lo posible los equipos que tengan llamas desnudas, pero si se usan deberán estar adecuadamente sujetos y protegidos.

1.5 Los equipos y mobiliario deberán disponerse de forma que se facilite la limpieza y el trabajo en la cocina.

1.6 El mobiliario y los accesorios deberán estar contruidos de materiales resistentes a la humedad y a la suciedad. Las partes metálicas deberán ser a prueba de corrosión.

1.7 El suelo de la cocina deberá contruirse de material impermeable y dispuesto de forma que facilite el drenaje a imbornales accesibles.

1.8 Los imbornales de drenaje tendrán sifones para retención de agua y grasas. Los drenajes se llevarán hasta el mar o hasta un tanque de retención.

1.9 Cada cocina tendrá una zona para lavado de vajilla y utensilios en la que se dispondrá para ello de suficiente agua potable fría y caliente.

1.10 En cada cocina se dispondrá de una conexión de manguera con suministro de agua dulce, para limpieza.

No se permitirán grifos o tomas de agua de mar en una cocina.

1.11 Las cocinas estarán ventiladas adecuadamente, con una salida directa de humos al exterior y una entrada de aire fresco, ambos debidamente protegidos de los elementos. En las cocinas de buques mayores de 1000 TRB deberán instalarse extractores eléctricos.

1.12 Los conductos de ventilación de las áreas de cocina tendrán dispositivos para la retención de grasas que serán fácilmente extraíbles para limpieza.

1.13 Las cocinas deberán tener alumbrado eléctrico y, dentro de lo posible, luz natural suficiente para trabajar de día.

1.14 En general no se requerirá la instalación de calefacción en las cocinas.

**2. ALMACENAMIENTO DE PROVISIONES**

2.1 Todo buque dispondrá de espacios para almacenamiento de provisiones de capacidad suficiente para el número de personas a bordo y el servicio del buque y que no podrán dedicarse a otro uso.

2.2 Los almacenes de provisiones estarán contruidos de materiales que sean de fácil limpieza y resistentes a las plagas. Estarán aislados térmicamente de cualquier fuente de calor adyacente y ventilados para conservar los productos almacenados.

2.3 Los almacenes de provisiones dispondrán de estanterías y cajones de tipo y material apropiados para el uso previsto y que sean de fácil limpieza.

2.4 Los almacenes de provisiones tendrán iluminación adecuada.

2.5 El acceso a los almacenes de provisiones se hará preferentemente desde un pasillo, cocina o postería.

**3. CAMARAS FRIGORIFICAS**

3.1 Todo buque dispondrá de almacenes refrigerados para provisiones de capacidad suficiente para el número de personas a bordo y el servicio del buque.

3.2 El aislamiento y los dispositivos de refrigeración serán capaces de mantener las provisiones perecederas a la temperatura correcta.

3.3 La maquinaria frigorífica será de suficiente capacidad para el uso previsto. Excepto en el caso de pequeños armarios, la maquinaria frigorífica estará situada fuera de los alojamientos de tripulación y será de un tipo que no emplee amoníaco o cloruro de metilo como refrigerante.

3.4 La construcción y materiales de los almacenes de provisiones refrigeradas cumplirán con lo indicado en los párrafos 2.2 y 2.4, más arriba.

3.5 Las puertas de toda cámara en la que pueda entrar una persona deberán poder ser abiertas desde ambos lados y se deberá disponer una alarma accionada desde el interior y que suene en un lugar apropiado.

**4. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

**Y AGUA DULCE SANITARIA**

4.1 Se dispondrán grifos de agua potable en las cocinas, reposterías principales y cerca de los comedores.

4.2. Se dispondrá de agua dulce sanitaria en los lavabos, bañeras y duchas de todos los baños públicos y privados y en las lavanderías.

4.3. Los tanques, tuberías y bombas serán de capacidad suficiente para el número de personas a bordo y el servicio del buque. Deberán asegurarse un suministro mínimo de agua potable de 18 litros por persona y día para beber y para los usos de cocina indicados en 1.9 más arriba. El suministro mínimo de agua dulce, para otros usos sanitarios distintos de los indicados, será de 72 litros por persona y día. Si el suministro de agua potable está combinado con el de agua dulce sanitaria, el suministro mínimo de agua potable deberá ser de 90 litros por persona y día.

4.4. En buques con equipos evaporadores, esterilizadores y mineralizadores apropiados, se podrá reducir la capacidad de los tanques de agua potable y de agua dulce sanitaria, pero no a menos de lo necesario para dos (2) días de suministro.

4.5. En buques de 1000 TRB las bombas de los sistemas de agua potable y de agua dulce sanitaria serán de accionamiento eléctrico o mecánico y habrá al menos una bomba de reserva.

4.6 En buques mayores de 1000 TRB se dispondrá equipos para el enfriamiento del suministro a, por lo menos, una fuente de agua potable.

**5. REQUISITOS MINIMOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCION**

5.1 Todos los buques, excepto aquellos que naveguen exclusivamente en los trópicos o en el Golfo Pérsico deberán disponer de instalaciones fijas de calefacción capaces de mantener en los comedores, aseos y cabinas de la tripulación una temperatura mínima de 15 grados centígrados. Las condiciones exteriores a considerar serán las de los mares y estaciones más frías por los que pueda navegar el buque.

5.2 En general no se permitirá el uso de estufas situadas dentro de los espacios a calentar y que empleen combustible sólido, líquido o gaseoso susceptible de enrarecer el aire del espacio o de constituir un riesgo de incendio.

**6. CAPACIDAD DEL HOSPITAL**

6.1 Cuando, en virtud de las normas vigentes, se requiera disponer un hospital a bordo de un buque para uso de la tripulación, la capacidad mínima del mismo será de una cama por cada cincuenta (50) tripulantes o fracción.

**EDICTOS PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO No. 19**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a AGUSTIN ESTRIBI GONZALEZ y a ARCINIO GONZALEZ, cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, dicha sentencia es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, quince -15- de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-

VISTOS:.....

PARTE MOTIVA:.....

PARTE RESOLUTIVA:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Tercero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a AGUSTIN ESTRIBI GONZALEZ varón, panameño, soltero, agricultor, natural de Los Angeles, Distrito de Gualaca y residente en Carrón, distrito de Renacimiento, nació el cinco -5- de mayo de 1957, no porta cédula de identidad personal, hijo de Leandro y Olivia González; y a ARCINIO GONZALEZ de generales y paradero desconocido, a la pena de TRES -3- MESES DE RECLUSIÓN, CADA UNO, a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso al ser declarado responsable de los cargos formulados en su contra en el Auto No. 325 de treinta -30- de noviembre de 1976 dictado por este Despacho.

Al procesado Arcinio González se le condena además a las costas comunes causada por su rebeldía.

El procesado Estribi González tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiere permanecido detenido preventivamente por esta causa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

ARTICULOS: 776, 779, 782, 2147, 2151, 2115, 2216, 2219, 2221, 2224, 2338, 2340, 2343, 2345, 2346, 2349, 2356, del Código Judicial.

ARTICULOS: 37, 38, 43, 75, 80, 81 y 859 del Código Penal.

Cópiase notifiqúese y publíquese: (No.) El Juez Lícdo. Nelson B. Caballero J. (Ido) El Secretario Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a los procesados AGUSTIN ESTRIBI GONZALEZ y ARCINIO GONZALEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación hoy dieciséis -16- de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982,

El Juez:

Lícdo. Nelson B. Caballero J.

El Secretario  
Alcibíades Candanedo S.

En la ciudad de David, a los 19 días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y dos 1982 siendo las 8:30 de la mañana CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original.

Antonia Robles

(Oficio 532)

**SUCESIONES:****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CATALINA HENRIQUEZ ARIAS VDA. DE RIQUELME (Q.L.P.D.), se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

La que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de CATALINA HENRIQUEZ ARIAS VDA. DE RIQUELME (Q.E.P.D.) desde el día 4 de septiembre de 1977, fecha de su defunción.

B) Son herederos de la causante, CARMEN R. DE GARCIA, CATALINA TERESA DE ARANA, VICTOR M. RIQUELME e ISAAC A. RIQUELME, en sus condiciones de hijos de la causante.

**SE ORDENA:**

1-Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2-Que para efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuario se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3-Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lícdo. ASCANIO LUZCANDO VASQUEZ, como apoderado de la parte solicitante, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifiqúese, (Ido) La Juez, Lícda. Zoila R. Esquivel (Ido) Lidia A. de Ramas, Sria.

por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación.

Panamá, 23 de febrero de 1984

(Ido) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V. JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO

(Ido) LIDIA A. DE RAMAS, LA SECRETARIA

(L105619)

Única publicación

**JUICIO HIPOTECARIO****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor CESAR AUGUSTO SERRANO PEÑA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que cursa en este Tribunal, interpuesto por la ASOCIACION INTERIORANA DE AMORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA en contra de CESAR AUGUSTO SERRANO PEÑA.

Se advierte al emplazado CESAR AUGUSTO SERRANO PEÑA, que si no comparece a este Tribunal dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

La Juez,

Lícda. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario,  
Esteban Poveda C.

(L099674)

Única publicación

**RESOLUCION No. 86**

Panamá, 9 de marzo de 1984

Mediante apoderado legal, la señora LINDA PICKENS DE RICH, mujer, norteamericana, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte norteamericano número H1840232, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del INGLÉS AL ESPAÑOL y viceversa.

Para fundamentar su solicitud ha presentado la siguiente documentación:

A. Poder y memorial peticitorio

B. Certificaciones expedidas por los señores CARLOS STEPHAN CASTRELLON, Juez sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil y ZOILA ROSA ESQUIVEL, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado buena conducta.

C. Certificaciones expedidas por los profesores examinadores GLADIS M. YUNSAN V. y RAFAEL ENRIQUE ESPINO PEREZ con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del INGLÉS al ESPAÑOL y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo:

**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**  
CONFERIR a la señora LINDA PICENS DE RICA, con pasaporte No. H-40232 el Título de INTERPRETE PÚBLICO en los idiomas del INGLÉS al ESPAÑOL y viceversa.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**JORGE E. ILLUECA**  
Presidente de la República

**CARLOS OZORES TYPALDOS**  
Ministro de Gobierno y Justicia

L-05778  
(Única publicación)

## AGRARIOS:

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO NUMERO UNO

El Suscrito Juez Municipal de Pedasí

**CITA Y EMPLAZA A:**

Guillermo Beitía Quiel, de generales desconocidas y cuya residencia actual se desconoce, a fin de que comparezca a este Despacho, dentro del término de diez días, más el de la distancia comunicada a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO RAMO PENAL.-** Pedasí, febrero catorce de mil novecientos ochenta y cuatro.

**VISTOS:-** En mérito de lo expuesto, el que Suscribe, Juez Municipal del Distrito de Pedasí, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con el criterio fiscal ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites ordinarios contra GUILLERMO BEITIA QUIEL, de generales desconocidas por presunta violación de las normas contenidas en el Capítulo IVo. Título IVo. Libro IIo. del Código penal, en perjuicio de Heracleo Ruiz González y se mantiene la detención preventiva decretada en el Sumario. Comparezca el procesado para que sea notificado personalmente de esta decisión y como este se encuentra prófugo de la Justicia se ordena su emplazamiento de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2338 y 2343 del Código Judicial provea el encartado los medios de su defensa, las partes disponen del término común de tres días hábiles para acudir pruebas contados a partir de la notificación legal de este au-

to.  
Fundamento: Arts. 2034-2035-2061-2147-2167 del C.J.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** El Juez, (Fdo) Plinio A. García B. La Secretaria (Fda) Natividad O. de Soriano.

Hay un sello del Despacho.

Se advierte al inculcado GUILLERMO BEITIA QUIEL, que debe concurrir a este Juzgado Municipal en el término concedido y que de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, siguiéndose la causa Judicial penal en los estrados del Tribunal sin su intervención. Recuérdase a todos los habitantes y a las autoridades de la República de la obligación que tienen de denunciar el paradero del inculcado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito por el cual se procede.

por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo remítase acorde con la Ley 73 del 18 de junio de 1941, a la Gaceta Oficial, para una sola publicación.

Dado en Pedasí, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez Municipal,  
PLINIO A. GARCIA B.

La Secretaria,  
NATIVIDAD O. DE SORIANO  
(Oficio 41)

### EDICTO No. 7

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, en funciones de Administrador Municipal de Tierras del Distrito y con facultades que le confiere el ACUERDO MUNICIPAL, número SIETE (7) de noviembre 18 de 1961.

### HACE SABER:

Que la señora NISLA VIELSY BARROSO DE RAMIREZ, mujer, panameña, casada, de oficios domésticos, de cuarenta y seis (46) años de edad, natural de Gualaca, residente actualmente en la barriada SAN JOSE, Casa No. 4177, Distrito de David, portadora de la cédula de identidad personal número 4-129-1637, actuando en su propio nombre o representación de su persona, ha solicitado que se le expida TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, y por compra al Municipio, sobre un globo de terreno ubicado dentro del área y ejidos de la población cabecera del Distrito, con una superficie de 778.47 M2, con los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Con Finca 2110, Tomo 191, Folio 100, ocupada por la Sucesión de Isabel Beitía Miranda, y mide 37.71 metros lineales.

**SUR:** Con resto de la Finca Municipal 6875, ocupado por Campo Elías Patiño, y mide 36.71 metros lineales.

**ESTE:** Con resto de la Finca 6876 Tomo 685, Folio 48, ocupada por Eulalia González y Eneida Montenegro, y mide 23.37 metros lineales.

**OESTE:** Con resto de la Finca 6875 Tomo 685, Folio 48, ocupada por Her-cilia Moreno de Caballero, y mide 20.16 metros lineales.

Se referenciarán los puntos principales y este Edicto o Aviso, se fijará por el término de quince (15) días hábiles, en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca y en el lugar del lote solicitado por igual término. Al interesado se le entregarán sendas copias para que las haga publicar en la Gaceta Oficial, por una (1) sola vez y por tres (3) veces consecutivas en un Diario Nacional.

Gualaca, diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1964)

El Alcalde  
Claudio E. Samudio C.  
El Secretario  
Miguel A. Castillo  
(L-104139)  
Única publicación

**PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA**  
**AGRARIA**  
**DIRECCION REGIONAL ZONA # 5**  
**CAPIRA**

### EDICTO #DRA-108-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

### HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN BAUTISTA NAVARRO, vecino (a) del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 9AV-148-295 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-4541, la adjudicación a Título Oneroso de 8 Has - 9317.82 metros cuadrados, ubicado en LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** BENJAMIN ACEVEDO  
**SUR:** CAMINO VIEJO A LA PLAYA LAS MULAS  
**ESTE:** BERNABE FRIAS  
**OESTE:** ARNOL JONES Y TOMAS GONZALEZ

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los trece días del mes de agosto de 1964.

Sr. ALGIS BARRIOS  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

AMINTA ALMENDRAL C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-241673  
(Única publicación.)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA

EDICTO No. 128

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

que el señor JUVENCIO SANCHEZ, panameño, mayor de edad, chofer casado, vecino de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal No. 8-109-962 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado Calle G. Oeste, de la Barriada La Seda, Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: JOSE RAUL VARELA, con 20,00mts.

SUR: CALLE G. OESTE con 20,00 mts.

ESTE: PREDIO DE CARLOS RODRIGUEZ con 30,00 mts.

OESTE: PREDIO DE GUILLERMO PALACIOS con 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s).

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

EL ALCALDE  
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO  
CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO  
(Encargada) Fdo. SRA. MIRIAM DE  
CESAR

(L104959)  
Única publicación)

**COMPRAVENTAS:**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad FOLY'S, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término

de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PITUFO.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a los 16 días del mes de octubre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE  
LATORRACA  
Funcionario Instructor

(L-105447)  
1a. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALUMITECNICA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica WALLTEX, solicitud No. 034899 interpuesto en su contra por la sociedad BORDEN INC., a través de su apoderado judicial DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA  
Directora General de Comercio Interior

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Secretario Ad-Hoc

(L-105449)  
1a. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALUMITECNICA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica WALLTEX, solicitud No. 034892 interpuesto en su contra por la sociedad BORDEN INC., a través de su apoderado judicial DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA  
Directora General de Comercio Interior

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Secretario Ad-Hoc

(L-105448)  
1a. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la COMPANIA LEVAPAN DE PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de protección al uso de la marca de fábrica MAIZENA, promovida en su contra por la sociedad CPC INTERNATIONAL INC., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. LUZ CELESTE DE DAVIS  
Directora General de Comercio  
Interior a.i.

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE  
PEREIRA  
Secretaria Ad-Hoc

(L-105133)  
1a. Publicación

**AVISO**

Llevo a conocimiento del público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio que mediante la Escritura Pública No. 12.078 de 19 de octubre de 1984, otorgada en la Notaría primera del Circuito de Panamá he vendido al señor VICENTE WONG CABALLERO, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA DON BOSCO ubicada en Calle "J" PEDREGAL amparado con Licencia comercial TIPO "B".

Panamá, 19 de octubre de 1984.

JULIO WONG CABALLERO

(L-105433)  
La publicación

**CERTIFICA****AVISO**

La Dirección General del Registro público, con vista a la Solicitud;  
05/09/84-17

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad ARBA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 075421, Rollo: 006591, Imagen: 0173 desde el treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9830 de 9 de agosto de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 13985, Imagen 0169, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 31 de agosto de 1984.

Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

A la 1:42 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ  
Certificadora

(L-105307)  
(Única publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 11598 de 21 de septiembre de 1984 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de octubre de 1984, en la Ficha 139177, Rollo 14305, Imagen 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad CHAMPION FINANCE CORPORATION.

(L-105759)  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 12,076, de 14 de agosto de 1984, de la Notaría Cuarta del Circuito de Pa-

namá, registrada el 2 de octubre de 1984, a la Ficha 137249, Rollo 14196 Imagen 0150, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "OMERLA S.A."

(L-104694)  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 8963 de 25 de julio de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 20 de septiembre de 1984, a la Ficha 018328, Rollo 14125, Imagen 0061, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INCOME FUNDS, S.A."

(L-104694)  
(\*Única Publicación)

**LICITACIONES:****AVISO DE LICITACION PUBLICA**  
DMI-9-84

El Instituto de Mercadeo Agropecuario, avisa a las personas interesadas que el día 30 de octubre de 1984, a las 10:00 a.m., se efectuará la Licitación Pública DMI-9-84, para la compra de 18,000 quintales de Porotos Light Red Kidney Beans.

Los interesados pueden retirar su pliego de Cargo y Especificaciones desde la fecha en la Dirección de Mercadeo Internacional, ubicada en el Edificio Maheli al final de la Vía Ramón Arias lugar este donde se realizará dicho acto.

Los pliegos tendrán un valor de B/ 5,00 cada uno

Atentamente,

Licdo. BRUNO V. GARISTO M.  
Director General

**DIVORCIOS:**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 199  
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio

**EMPLAZA:**

A, ALICIA MARIN HERRERA o ALICIA MARIN DE MUÑOZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo MOISES DE JESUS MUÑOZ CASTRO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 28 de septiembre de 1984  
El Juez,

(L-105471)  
(Única Publicación)

**SUCESIONES:****EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 172

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

**HACE SABER:**

Que dentro del presente juicio de Sucesión Intestada de ALBERTO EDUARDO ALEXANDER, se ha dictado auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS; El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto al juicio de Sucesión Intestada de ALBERTO EDUARDO ALEXANDER (q.e.p.d.) desde el 22 de enero de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero declarado, sin perjuicios de terceros, y en su condición de hijo del causante, a ALBERT DELANO ALEXANDER CANALES.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1989, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. LUIS V. CARDENAS Y TABORDA como apoderado especial del heredero declarado y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese

(Ido.) El Juez, Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Ido.) El Secretario  
ALBERTO RODRIGUEZ C.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación, hoy 28 de agosto de 1984.

(Fdo.) El Juez  
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Ido.) El Secretario  
ALBERTO RODRIGUEZ C.

(L-104008)  
Única publicación

**AGRARIOS:**

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE, PROV. DE COCLE  
EDICTO PUBLICO  
El suscrito, Alcalde Municipal del

Distrito de Aguadulce, al público,  
HACE SABER:

Que NELSON AGRAZAL FERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, soldador, vecino del Corregimiento de Pocri, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. dos-setenta-trescientos sesenta y uno (2-70-361), ha solicitado en su propio nombre y representación, adjudicación de título de plena propiedad, por venta, sobre cuatro (4) lotes de terrenos municipales, localizados en el Corregimiento de Pocri de esta jurisdicción, los cuales se describen, según el Plano No. RC-20-04-3735, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 4 de octubre de 1984, así:

LOTE No. 1.- Con construcción, con un área superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (653.99 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote No. 2 y mide 30.09 mts.; SUR: Calle 24 Norte y mide 30.10 mts.; ESTE: Calle pública y mide 25.00 mts.; y OESTE: Nelson Agrazal F. (usuario) resto libre de la finca municipal 2.985 y mide 19.00 mts.

LOTE No. 2.- Con construcción, con un área superficial de SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (762.34 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote No. 3 y mide 30.39 mts.; SUR: Lote No. 1 y mide 30.09 mts.; ESTE: Calle pública y mide 25.00 mts.; y OESTE: Nelson Agrazal F. (usuario) resto libre de la finca municipal 2.985 y mide 25.00 mts.

LOTE No. 3.- Sin construcción, con un área superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (782.10 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote No. 4 y mide 31.70 mts.; SUR: Lote No. 2 y mide 30.39 mts.; ESTE: Calle pública y mide 25.00 mts.; y OESTE: Nelson Agrazal F. (usuario) resto libre de la finca municipal 2.985 y mide 25.00 mts.

LOTE No. 4.- Sin construcción, con un área superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (673.90 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle Del Puerto y mide 38.38 mts.; SUR: Lote No. 3 y mide 31.70 mts.; ESTE: Calle pública y mide 25.00 mts.; y OESTE: Francisco Macías (usuario) resto libre de la finca municipal 2.985 y mide en dos tramos, 32.61 mts.

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8o.) del Acuerdo No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respec-

tiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 22 de octubre de 1984

El Alcalde,  
(fdo.) RIGOBERTO TUÑÓN L.

La Secretaria,  
(fdo.) ADELINA QUIJADA M.

(Hay un sello del caso)

Es fiel copia de su original. Aguadulce, 22 de octubre de 1984.

Adelina Quijada M.  
Secretaria de la Alcaldía

(L-105469)  
Única publicación

## EDICTOS PENALES:

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

La Juez Segunda Municipal del Distrito de David, EMPLAZA a MIGUEL MIRANDA RAMIREZ, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución dictada por este Despacho y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.- Ramo de lo Penal Auto No. 55- DAVID, veintitrés (23) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), VISTOS:

--Por lo tanto, la Juez Segunda Municipal del Distrito de David, de Primera Categoría, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ...

DISPONE EMPLAZAR por EDICTO al sindicado MIGUEL MIRANDA RAMIREZ, a fin de que se notifique del auto número 112 de 20 de Sept. de 1983, dentro del término de diez (10) días que señala la Ley. DERECHO: Artículos 2409 y siguientes del Código Judicial y 2349 del mismo cuerpo de ley. COPIESE y NOTIFIQUESE. La Juez (fdo.) Beatriz E. Méndez V. Licda. Beatriz E. Méndez V. (fdo.) G. M.I. de Serrano- Gregoria M.I. de Serrano - Secretaria "-----JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.- Ramo de lo Penal- Auto No. 112.- DAVID, veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).....

En base a las anteriores razones, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA a MIGUEL MIRANDA RAMIREZ, al pago de CIENTO SESENTA BALBOAS 5/100,00, suma ésta que ingresará directamente al Tesoro Nacional, se le concede el término de dos (2) meses al sindicado para que haga efectivo el pago. DEBERECHO: Artículos 13, 14, 48 y 135 del Código Penal y 43 de la Constitución Nacional. COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE. La Juez (fdo.) E. T. de Garrido. Licda. Elzabir T. de Garrido (fdo.) G.M.I. de Serrano - Gregoria M.I. de Serrano secretaria".

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político de la obligación de denunciar el paradero del arrestado MIGUEL MIRANDA RAMIREZ, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, por tanto, para notificar a MIGUEL MIRANDA RAMIREZ, se fija el presente edicto en el día de hoy primero (1o.) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), en lugar visible de la secretaría de este Tribunal, ochena y cuatro (1984) en lugar visible de la secretaría de este Tribunal, siendo las cuatro de la tarde (4 p.m.) y copia auténtica del mismo, se envía a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, a fin de que se publique.

David, 1o. de junio de 1984.  
(fdo.) Beatriz E. Méndez V.  
(fdo.) Gregoria M.I. de Serrano  
secretaria  
(Oficio 653)

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 238  
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

RAFAEL TOUS PETRO, en su propio nombre, y en representación de las empresas TERREÑOS Y VIVIENDAS, S. A., INVERSIONES BARBARA, S. A., VIVIENDAS POPULARES, S. A., y a la empresa CORO, S. A., cuya Representante Legal es el señor Ricardo Roquer Viñals, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en sus contra ha interpuesto el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 30 de agosto de 1984

La Juez,  
(fdo.) Elitza de Moreno  
(fdo.) Guillermo Morán A.  
El Secretario  
(L103058)  
Única Publicación